

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se avoca la competencia que se cita, y se delega la misma en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.*

Por Orden de esta Consejería de fecha 14 de julio de 2004 se delegan en persona titular de la Secretaría General Técnica todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para los asuntos concretos que se citan, y delegarla en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101, 102, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Avocación de competencias.

Se avoca la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en materia de contratación, respecto del siguiente expediente:

Contrato de obras, para la Oficina de Empleo en Peñarroya, correspondiente al proyecto de obras identificado con número de expediente 2005/486014.

Artículo 2. Delegación de competencias.

Se delega la competencia citada en el artículo 1 de esta Orden en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1303/2007, seguido a instancias de Manchenieto Pascual Nieto, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1303/2007, interpuesto por Manchenieto Pascual Nieto, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de 31 de enero de 2007, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio An-

daluz de Empleo en Sevilla, de 6 de noviembre de 2006, recaída en el expediente núm. SE/TPE/1203/2006, por la que se deniega a la actora la concesión de unos incentivos a la contratación con carácter estable, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 3 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución de la Consejería de Empleo, Dirección Provincial, de fecha 31.1.07, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de esa Dirección Provincial de fecha 6.11.06: 1) Se declara contraria al Ordenamiento Jurídico la resolución impugnada la cual se anula íntegramente. 2) Se declara el derecho de la entidad Manchenieto Pascual Nieto, S.L., a que se le conceda la ayuda solicitada al amparo de lo previsto en la Orden de 21.7.05 como consecuencia de haber contratado con carácter indefinido a un trabajador. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de enero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la cumplimentación por vía telemática de la memoria anual de los Servicios de Prevención Ajenos.*

El artículo 20.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece la obligación de que las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención deberán mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes una memoria anual en la que incluirán de forma separada las empresas o centros de trabajo a los que se han prestado servicios durante dicho período, indicando en cada caso la naturaleza de estos.

A través de la Orden de 7 de julio de 2008, del Consejero de Empleo, por la que se establecen los contenidos y datos mínimos a consignar en las memorias de los Servicios de Prevención Ajenos se fija un modelo unificado de la memoria anual que las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención deberán mantener a disposición de las autoridades laborales así como se determinan los contenidos y datos mínimos a consignar en las citadas memorias anuales, con la finalidad de que la Administración de la Junta de Andalucía pueda obtener una información global de los recursos y actuaciones realizadas por las empresas y los servicios de prevención.

A estos efectos el artículo 4.1 de la citada Orden regula la presentación de las memorias anuales de forma telemática.

Para que los Servicios de Prevención Ajenos puedan cumplir y presentar de forma telemática dichas memorias es necesario que la Consejería de Empleo tenga a su disposición los programas y aplicaciones informáticas para llevar a cabo este tipo de tramitación. En este sentido, el artículo 7 de la Orden de 7 de julio de 2008 habilita a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral para la aprobación de dichos programas y aplicaciones.